

7. Creación de un centro regional de lucha contra la contaminación por hidrocarburos en el Mediterráneo

La Conferencia,

Consciente de la perenne y creciente amenaza que representa para el medio ambiente en el Mediterráneo la contaminación masiva por hidrocarburos causada por accidente o por acumulación,

Advirtiendo la falta de planes regionales de emergencia para una acción coordinada con miras a prevenir, controlar y combatir los derrames de hidrocarburos, especialmente en situaciones de emergencia,

Reconociendo la necesidad de desarrollar y fortalecer la capacidad de los Estados ribereños del Mediterráneo para hacer frente de manera eficaz a los casos de contaminación masiva y de facilitar la cooperación entre ellos con tal fin,

Observando que en el Protocolo sobre cooperación para combatir en situaciones de emergencia la contaminación del Mar Mediterráneo causada por hidrocarburos y otras sustancias perjudiciales se prevé el establecimiento de un centro regional en el Mediterráneo para el desempeño de algunas de las funciones estipuladas en dicho Protocolo,

Tomando nota también del consenso alcanzado en las Consultas de Expertos de los Estados del Mediterráneo, convocadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en Malta en septiembre de 1975, en relación con la conveniencia de establecer un centro regional y con los objetivos y funciones de dicho centro,

Teniendo en consideración el informe del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, preparado en cooperación con la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, sobre la creación de un centro regional contra la contaminación por hidrocarburos en el Mediterráneo ^{1/}, y en particular el deseo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de prestar su asistencia para la pronta creación de un centro de lucha contra la contaminación por hidrocarburos,

Tomando en consideración los comentarios y observaciones formulados por diversas delegaciones durante el debate sobre el informe arriba mencionado,

1. Decide aceptar el ofrecimiento del Gobierno de la República de Malta de dar acogida a ese centro regional;
2. Pide al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, previa consulta con el Gobierno de Malta y con la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, preste asistencia para la pronta creación de un centro regional de lucha contra la contaminación por hidrocarburos, que tenga los objetivos y cumpla las funciones que se exponen en el anexo a la presente resolución;

^{1/} UNEP/CONF.1/9 y Corr. 1 y Corr.2 y Add. 1 a 4.

3. Acoge favorablemente la intención del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de confiar a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, como organismo de cooperación, las funciones y la responsabilidad de la creación y el funcionamiento del referido centro regional, quedando entendido que el ejercicio de dichas funciones y responsabilidad por la OCMI no entrañará un aumento de su presupuesto;
4. Pide, por consiguiente, al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, habido cuenta de las observaciones hechas en la Conferencia de Plenipotenciarios, presente al Consejo de Administración del PNUMA, en su cuarto período de sesiones, un informe sobre la creación del centro regional de lucha contra la contaminación por hidrocarburos y que trate de obtener del Consejo toda autorización adicional que precise para girar contra el Fondo del PNUMA las sumas necesarias para sufragar los gastos que entrañe la creación del centro y el comienzo de sus operaciones. Esa autorización podrá solicitarse en la inteligencia de que los costos operacionales del centro se irán sufragando gradualmente mediante contribuciones voluntarias, multilaterales o individuales, de gobiernos de la región del Mediterráneo, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales. La financiación del centro debería revisarse en la reunión de las Partes Contratantes en el Convenio y en el Protocolo aplicable, cuando dichos instrumentos hayan entrado en vigor;
5. Pide además al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que informe a los Estados ribereños de la región del Mediterráneo en la próxima reunión intergubernamental de esos Estados, y después anualmente, sobre la labor y las actividades del centro.

ANEXO

Objetivos y funciones de un centro regional de lucha contra la contaminación por hidrocarburos

I. Objetivos

1. Reforzar la capacidad de los Estados Ribereños de la región del Mediterráneo y facilitar la cooperación entre ellos, a fin de luchar contra la contaminación masiva por hidrocarburos particularmente en casos de emergencia que presenten un peligro grave e inminente para el medio marino.
2. Ayudar a los Estados ribereños de la región del Mediterráneo, a petición de éstos, en el desarrollo de su capacidad nacional para luchar contra la contaminación por hidrocarburos y para facilitar el intercambio de información, la cooperación técnica y la capacitación.
3. Puede considerarse un objetivo ulterior, a saber, la posibilidad de iniciar operaciones para luchar contra la contaminación por hidrocarburos,

y eventualmente por otras sustancias perjudiciales, a nivel regional. Esa posibilidad debería someterse a los gobiernos, para aprobación, una vez que se hubiesen evaluado los resultados logrados en la consecución de los dos objetivos anteriores y habida cuenta de los recursos financieros de los que se pudiera disponer con tal fin.

II. Funciones

A. Reunir y difundir información sobre:

- i) el inventario de los recursos humanos y materiales existentes en cada Estado ribereño para combatir derrames accidentales masivos de hidrocarburos;
- ii) los planes, métodos y técnicas utilizados para luchar contra la contaminación por hidrocarburos con objeto de ayudar, hasta donde sea necesario, a los países de la región en la preparación de sus planes nacionales de emergencia;
- iii) las zonas del Mediterráneo particularmente vulnerables a la contaminación por hidrocarburos y, a este respecto, los métodos de limpieza que puedan utilizarse con un mínimo de riesgos para el medio ambiente en esas zonas.

B. Preparar y actualizar, a la luz de la información reunida, planes de emergencia que puedan aplicarse:

- i) en caso de contaminación masiva por hidrocarburos en ausencia de acuerdos bilaterales o multilaterales entre los Estados ribereños.
- ii) en los sectores del Mediterráneo, aún por determinar, en que sea grande el riesgo de contaminación accidental masiva por hidrocarburos o en que no exista en la actualidad ningún medio de luchar prontamente contra la contaminación en situaciones de emergencia.

C. Organizar y mantener un sistema de comunicación e información adecuado a las necesidades de los Estados a los que preste servicios el centro.

D. Organizar y fomentar programas de cooperación técnica y de capacitación para la lucha contra la contaminación por hidrocarburos.

E. Contribuir a reforzar el SIC desarrollando medios que le permitan hacer las veces de un centro de coordinación sectorial que pueda reunir datos sobre las fuentes de información disponibles en relación con la contaminación por hidrocarburos, en particular con la lucha contra los derrames masivos de petróleo, y poner esos datos a disposición de los interesados.

F. Establecer y mantener estrechas relaciones de trabajo con otros centros de actividades regionales del Mediterráneo y con los "organismos regionales especializados" que desempeñan una función coordinadora, según se enuncia en el Plan de Acción de Barcelona, 2/ en particular con las instituciones científicas de la región.

G. Cooperar en todas las actividades apropiadas destinadas a prevenir y reducir la contaminación en el Mediterráneo causada por derrames de hidrocarburos.

2/ UNEP/WG.2/5, anexo.